AÑO XXXV • LUNES, 15 DE ABRIL DE 2019 • NÚMERO 74

SUMARIO

III. - PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA	Página —
NOMBRAMIENTOS	9726
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	9727
Distintivos	9739
Distintivos de permanencia	9773
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	9776
RESERVISTAS	
Recompensas	9777
Distintivos	9778
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	9779
Comisiones	9781
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	9791
RESERVISTAS	
Situaciones	9811



 Núm. 74
 Lunes, 15 de abril de 2019
 Pág. 256

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	9813
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	9814
Ceses	9819
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de empleo	9824
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	9825
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	9828
Destinos	
Recompensas	9832
RESERVISTAS	
Situaciones	9834
E JÉDOITO DEL AIDE	
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	9837
Retiros	9839
• ESCALA DE TROPA	0040
Excedencias	
Compromisos	
	9042
RESERVISTAS Situaciones	9844
Compromisos	
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	9848
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	9853
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Ascensos	
Bajas	9856
VARIAS ESCALAS	
Bajas	9857

CVE: BOD-2019-s-074-256 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 74 Lunes, 15 de abril de 2019 Pág. 257

Página

10071

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPOS Y ESCALAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	9858
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Cursos	10057
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Profesorado	10062
Convalidaciones	10067
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMALIZACIÓN	10068

MINISTERIO DE DEFENSA

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INGENIEROS

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

RESERVA NAVAL ACTIVA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 74 Lunes, 15 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10068

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/05836/19

Cód. Informático: 2019008808.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 4670.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 4670 AO (Edición 5) «Requisitos mínimos para el entrenamiento de operadores y pilotos de sistemas aéreos no tripulados (UAS) –ATP-3.3.8.1, Edición B».

Segundo. Se establecen las siguientes reservas:

En cuanto a las definiciones y abreviaturas correspondientes a Vehículo Aéreo no Tripulado (UAV) y Sistema Aéreo no Tripulado (UAS) España seguirá utilizando el término RPAS, en lugar de UAS.

Hasta que no se adecue el plan de formación de la Escuela del GRUEMA no será de aplicación totalmente lo referente a calificación BUQ II para RPAS Clase I (Small) y BUQ IV para RPAS Clase III (MALE/HALE y de combate/ataque).

España reconocerá mutuamente las cualificaciones de operadores de RPAS del resto de los países de acuerdo al presente STANAG, la normativa nacional y las evidencias que se soliciten.

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 4670 AO (Edición 5) –ATP-3.3.8.1, Edición B.

Cuarto. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 5 de abril de 2019. — El General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandre Martínez.

CVE: BOD-2019-074-10068 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 74 Lunes, 15 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 1006

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38081/2019, de 1 de marzo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «COMSec Admin+ v3.1.11a_CA+», desarrollado por Indra Sistemas de Comunicaciones Seguras, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Indra Sistemas de Comunicaciones Seguras, S.L., con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35 28108-Alcobendas (Madrid), para la certificación de la seguridad del producto «COMSec Admin+ v3.1.11a_CA+», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «"COMSec Admin+ Client Security Target (Version A/6, 29 June 2018)"».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código «EXT-4237», que determina el cumplimiento del producto «COMSec Admin+v3.1.11a_CA+», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 4».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2513, que determina el cumplimiento del producto «COMSec Admin+v3.1.11a_CA+», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «COMSec Admin+ v3.1.11a_CA+», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia "COMSec Admin+ Client Security Target (Version A/6, 29 June 2018)", según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 4», para el nivel de garantía de evaluación ASE_CCL.1, ASE_ECD.1, ASE_INT.1, ASE_ECD.1, ASE_OBJ.2, ASE_REQ.2, ASE_SPD.1, ASE_TSS.1, ADV_FSP.1, AGD_OPE.1, AGD_PRE.1, ALC_CMC.1, ALC_CMS.1, ALC_TSU_EXT.1, ATE IND.1, AVA VAN.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2019-074-10069 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 74 Lunes, 15 de abril de 2019 Sec. V. Pág. 10070

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 2019.-El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán.

(B. 74-6)

(Del BOE número 87, de 11-4-2019.)

CVE: BOD-2019-074-10070 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod